

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD D.  
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COVESTRO DEUTSCHLAND AG
DEMANDADO	COMPAÑÍA PLASTICA SANTNICOL LTDA
RADICADO	2018-605
ASUNTO	NO TOMA NOTA REMANENTE ORDENA REMITIR A EJECUCION CIRCUITO

En atención al oficio No. 720 del 28 de julio de 2020, Proveniente del Juzgado Octavo Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el proceso 2019-00038, y al oficio No. 395 del 08 de junio de 2021, Proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín para el proceso 2021-141, se tiene que no es posible tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada COMPAÑÍA PLASTICA SANTNICOL LTDA , toda vez que ya se tuvo en cuenta el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Sexto Civil Municipal, a favor de su proceso ejecutivo radicado 2019-00608, adelantado por EDUARDO DUBERNEY CUARTAS ROMÁN, contra la demandada antes mencionada (fl. 9 cuaderno 2). Líbrese el correspondiente oficio.

De conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA17-106678 del 08 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, como quiera que se encuentra en firme la liquidación de costas en el actual litigio, ejecutoriado el presente auto procédase a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución Circuito.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dba01299c89a480b5bc407f948105978090e1092b9d498b6f744bf5641da9d89**

Documento generado en 08/09/2021 08:56:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**